

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 16, 17 y 18 de febrero de 2021.

Días inhábiles: No hubo.

Quimbaya, Quindío. 19 de febrero de 2021.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COFINCAFE
APODERADO:	GUSTAVO RENDÓN
DEMANDADO:	RICAUTE ANTONIO MEJÍA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2014-00100-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.150

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 028 DEL 04 DE MARZO DE 2021

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

09 DE MARZO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

ASTRID ELIANA IMUES MAZO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
QUIMBAYA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e185314189bdbdc2b4354881fe15f58eb9ddb63798fa8c00931c4f547e6588dc

Documento generado en 03/03/2021 03:42:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>